CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 274-2026

Los aquí suscribientes **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No. 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, según Decreto de nombramiento No. 000451 del 08 de mayo de 2020 y posesionada mediante acta No. 10236 del 08 de mayo del mismo año, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante** y por otra **SUMINISTROS SOLUCIONES Y DATOS S.A.S.** con NIT 901515042-9 representada legalmente por **WILLIAM JOSETH RIVERA CABEZA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.005.012.499, y quién en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:1.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE es una entidad que tiene jurisdicción en los Municipios de TIBU, SARDINATA, PUERTO SANTANDER, BUCARASICA y EL TARRA. 2.- Que la ESE HOPITAL REGIONAL NORTE presta servicios de salud y debe estar sometida a las normas del SOGCS. 3.- Por lo anterior requiere del mantenimiento de plantas electrcias e instalaciones electricas de sus IPS, lo anterior para garantizar la continuidad de los servicios en beneficio de la comunidad usuaria. El contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA. OBJETO:** Mantenimiento de plantas e instalaciones eléctricas propiedad -a todo costo- de la ESE Hospital Regional Norte, Conforme el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO** Inspección general de funcionamiento Limpieza de componentes Pruebas operativas Cambio de filtros, aceites y partes desgastadas Revisión de conexiones eléctricas	
2	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO** Diagnóstico y reparación de fallas Sustitución de piezas dañadas Corrección de anomalías eléctricas Reparaciones urgentes en caso de avería	
	FRECUENCIA DEL SERVICIO Mantenimiento preventivo: Segùn cronograma Mantenimiento correctivo: Inmediata	
	VALOR TOTAL	**$70,000,000**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- 1) Realizar los trabajos objeto del presente contrato utilizando toda su experiencia, con todos sus recursos físicos, técnicos y tecnológicos con el fin de realizar correctamente la labor encomendada. 2.- Aplicar toda la ética e idoneidad en los trabajos objeto del presente contrato. 3.- Garantizar la disposición final de los repuestos retirados de los equipos, siendo de su responsabilidad exclusiva el

destino de los mismos, para lo cual deberá tomar las medidas del caso para evitar impactos de orden ambiental y consecuencias de orden legal, por lo que responderá por daños causados a personas o cosas por virtud de su descuido o culpa 4.- Utilizar en los trabajos materiales y repuestos nuevos y de primera calidad que garanticen la idoneidad de la labor. **TERCERA. Derecho y obligaciones del contratante**- El Contratante podrá ejercer en cualquier momento el debido control e inspección de calidad a los trabajos objeto del contrato, por intermedio del supervisor del contrato. Por otra parte, el contratante se obliga a: 1) recibir los equipos objeto de mantenimiento, siempre que se entreguen a entera satisfacción de la entidad, previo concepto favorable del supervisor del contrato; 2) pagar al Contratista el precio del contrato, en la forma y condiciones que se estipulen en la cláusula correspondiente. **CUARTA.- DURACIÓN:** la duración del presente contrato, será el comprendido de **UN MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** El contrato se podrá dar por terminado con anticipación si el contratista cumple con los mantenimientos antes del termino estipulado. . **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato será hasta la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000.oo) IVA INCLUIDO. SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelara una vez el contratista realice los trabajos objeto del presente contrato y EL CONTRATANTE los reciba a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos de presentación de cuentas y el recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, en todo caso **proceden pagos parciales** previa presentación de los pagos a la seguridad social (Salud, Pensión). **SEPTIMA.- SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente de la entidad quien podrá apoyarse en el Operario de Mantenimiento de la institución. **OCTAVA.- SANCION PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se reconocerá al CONTRATANTE, como sanción pecuniaria, una suma entre el uno (1%) y el diez (10%) por ciento del valor total del contrato de acuerdo con los perjuicios causados, por cada vez que incumpla. El valor de las sanciones a favor del contratante, ingresará al tesoro de la entidad y podrá ser tomado directamente de saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía respectiva y si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial. **NOVENA.- ACEPTACION:** Al suscribir este documento el CONTRATISTA manifiesta: a)Que lo acepta en forma integral; b); Que autoriza a la E.S.E. , para que pague de los saldo a su favor las sumas que sean del caso con el fin de atender el pago de los salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y compensaciones que están a su cargo y que hayan surgido o se generen por la ejecución del presente convenio; C)Que teniendo conocimiento de las disposiciones legales sobre inhabilidades e incompatibilidades, bajo juramento, declara que no se encuentra incurso en causal alguna, en relación con la E.S.E. **DECIMA.- GASTOS:** Los gastos que llegaren a ocasionar la legalización del presente CONTRATO, serán a cargo del CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** Este CONTRATO se perfecciona una vez sea suscrita por las partes y su ejecución se hará a partir de la fecha del registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **DECIMA SEGUNDA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:**EL valor de este CONTRATO se imputará al presupuesto de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00.0321** de la vigencia fiscal

2026, Rubro mantenimiento hospitalario. **DECIMA TERCERA.-LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la ESE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.-**DECIMA CUARTA. GARANTIA.-** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ante una entidad Bancaria o compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía que avale los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos: El cumplimiento general del contrato: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y 4 meses más. **CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**: Correspondiente al 20% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y 06 meses más.

Dado en Tibú a los 18 días del mes de febrero de 2026.

ANA MARÌA PEREZ RAMIREZ
CONTRATANTE

WILLIAM JOSETH RIVERA CABEZA
CONTRATISTA

Proyectó: Ady Patricia A.